



FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

REGLAMENTO **AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO A TÉRMINO FIJO** **(APTF)**

Reglamento Nº 1 de 2018
Febrero 28 de 2018

Por el cual la Junta Directiva adopta el Reglamento de Ahorro Voluntario Programado a Término Fijo y

CONSIDERANDO:

1. Que en el Artículo 22 del capítulo V del Decreto Ley 1481 de 1989 autoriza a los Fondos de Empleados a captar única y exclusivamente de sus asociados, otros tipos de depósitos, bien sean a la vista, a plazo o a término.
2. Que facilita el desarrollo de otras operaciones tanto de captación como de colocación.

RESUELVE:

Artículo 1. OBJETIVO: El presente reglamento tiene como objetivo fijar políticas generales y normas aplicables a este Depósito de Ahorro Voluntario Programado a Término Fijo (APTF)

Artículo 2. DEPÓSITO INICIAL: Este ahorro se iniciará con el descuento por nómina según el valor pactado.

Artículo 3. REQUISITOS DE APERTURA: Para crear el Ahorro Voluntario Programado a Término Fijo (APTF) se requiere diligenciar el Formato que existe con la siguiente información:

- a. Nombres y Apellidos
- b. Documento de identidad
- c. Dirección y teléfonos celular y fijo.
- d. Constitución de Ahorro Voluntario para Fin Determinado
- e. Autorización descuento por nómina.

Artículo 4. CONDICIONES GENERALES

- Solo se acepta descuento por nómina.
- Le permite al asociado ahorrar una cantidad de dinero fija por un tiempo fijo.
- Este ahorro servirá de garantía para los otros créditos siempre y cuando el asociado no lo retire durante el tiempo pactado.
- Este ahorro voluntario no se tendrá en cuenta para determinar base del cupo para los créditos.
- En caso de retiro como asociado del Fondo de Empleados, este ahorro se cruzará con las obligaciones vigentes o en su defecto se reintegrará.

Artículo 5. MONTO A AHORRAR

La cuota mínima de este ahorro no debe pasar en la suma el 10% que es el límite máximo permitido por ley.

Artículo 6. El Ahorro Voluntario Programado a Término Fijo (APTF) podrá ser pactado a un plazo mínimo de seis meses hasta por 12 meses.

Artículo 7. TASA: La tasa pactada en la Apertura del Ahorro Voluntario a Término Fijo será la misma que devenga el CDT de FONDEHUSI.

Artículo 8. Los desembolsos de los ahorros a que se tenga derecho serán transferidos a la cuenta que se defina del asociado cuando finalice el periodo pactado de mínimo seis meses y máximo 12 meses.

Artículo 9. RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se efectuará cuando sea procedente de acuerdo con lo que disponga la norma legal vigente al momento de liquidación y pago de intereses, el costo de la retención será asumido por el asociado.

Artículo 10. RETIRO FORZOSO: El saldo del Ahorro Voluntario será reintegrado al asociado junto con los intereses a la fecha, en caso de producirse el retiro por desvinculación laboral de la empresa con la que existe el vínculo de asociación.

Artículo 11. RETIRO VOLUNTARIO. El asociado que solicite su cancelación o reintegro antes del vencimiento pactado firmado, se le liquidará los siguientes porcentajes sobre el interés fijado, en proporción

INTERES A RECONOCER	TIEMPO DE PERMANENCIA
0%	0%-24%
25%	25%-49%
50%	50%-74%
75%	75% -99%
100%	100%

Parágrafo: Si el ahorro tiene como permanencia el plazo estipulado inicialmente en la constitución del mismo o más, se le reconocerá el 100% de los intereses fijados por Junta

ARTICULO 11. CONTROLES: FONDEHUSI, adoptará los controles respectivos para la apertura y manejo de los depósitos de ahorro voluntario.

ARTICULO 12. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha en que fue aprobado por la Junta Directiva, en reunión del día 28 de febrero de 2018.

DIANA MILENA SAENZ PARRA
PRESIDENTA

LUIS ENRIQUE SABOGAL GARCIA
SECRETARIO